



DECRETO NÚMERO Nº 282 DE 21 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL
EN EL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO
GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE
SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

100-20

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Decreto No. 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 062 del 26 de enero de 2026, la Gobernación del Departamento del Magdalena declaró cerrada la ejecución del Presupuesto General de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital y Apropiaaciones para Gastos del Departamento del Magdalena, vigencia fiscal del año 2025, y determinó la situación de superávit general para la vigencia en cierre.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, podrán corregirse los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de escritura o de transcripción, siempre que la corrección no implique modificación del contenido o del sentido de la decisión.

Que el artículo 32 del Decreto 499 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, señala que: *"La Secretaría de Hacienda Departamental de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará, mediante acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda, necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, codificación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal de 2026"*.

Que en el Artículo Tercero del Decreto 062 del 26 de enero de 2026, el cual contiene la tabla de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar a constituir al cierre de la vigencia fiscal 2025, se incurrió en un error formal de transcripción, consistente en el intercambio de los títulos de las columnas denominadas "RESERVAS PRESUPUESTALES" y "CUENTAS POR PAGAR", en las páginas 3 y 4 del referido decreto.

Que en la tabla del Artículo 3 del Decreto 062, en la columna que aparece bajo el título "CUENTAS POR PAGAR" corresponde en su contenido a las Reservas Presupuestales, y la columna que aparece como "RESERVAS PRESUPUESTALES" corresponde en su contenido a las Cuentas por Pagar, requiriéndose la corrección del encabezado de cada una para que el acto administrativo refleje con exactitud la información presupuestal.

Que los datos numéricos y el contenido de ambas columnas corresponden correctamente a cada concepto, siendo el error exclusivamente de naturaleza formal en la rotulación de los encabezados, sin que ello implique modificación del contenido material ni del sentido de la decisión adoptada.

Que en mérito de lo expuesto,



DECRETO NÚMERO Nº 282 DE 21 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL
EN EL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO
GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE
SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el error formal de transcripción contenido en el Artículo Tercero del Decreto 062 del 26 de enero de 2026, en las páginas 3 y 4, consistente en el intercambio de los títulos de las columnas de la tabla de Reservas Presupuestales por Cuentas por Pagar y viceversa. En consecuencia, los títulos quedarán de la siguiente manera:

RECURSO	NOMBRE DEL RECURSO	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES
20	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	897.413.392	3.277.140.391
25	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION	1.974.376.616	16.810.510.279
27	SGP CANCELACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES	-	26.530.206
29	RENTAS CEDIDAS EDUCACION	35.999.276	13.800.000
30	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD	1.306.980.000	5.120.087.342
32	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD PUBLICA	1.200.800.000	7.774.468.331
35	CAMPANAS ANTITUBERCULOSIS Y CONTROL TBC	3.600.000	10.800.000
36	CONTROL LEPROA	1.169.482	4.343.790
40	RENTAS CEDIDAS DIRECCION	206.270.464	8.082.502.412
41	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	56.755.975	-
67	POBLACION INIMPUTABLE	-	535.047.120
70	PENSION ART 47 LEY 86303 20 EST	26.450.820	55.594.833
81	FONDO DE SEGURIDAD LEY 104	567.742.900	4.216.930.701
86	RENTAS REORIENTADAS A INVERSION EN ACUERDO	3.500.000	168.003.675
225	CONVENIO ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	-	20.000.000
913	MEN ESCOLAR	129.600.000	2.220.709.177
926	MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE ELECTRONICA	-	14.801.745
983	RECURSOS DE CREDITO ORDENANZA 169 DE 2024	467.227.215	90.339.092.208
1025	RENDIMIENTO FINANCIERO EDUCACION SGP	-	680.761.848
1027	RENDIMIENTO FINANCIERO CANCELACIONES SGP	-	475.751





DECRETO NÚMERO Nº 282 DE 21 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL
EN EL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO
GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE
SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

100-20

RECURSO	NOMBRE DEL RECURSO	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES
1033	IVA LICORES RES 0732 DE 2019 CSF	-	57.400.000
07	ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	-	7.990.188.534
TOTAL RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR A CONSTITUIR AL CIERRE 2025		6.877.886.140	147.419.188.343,98

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese que la presente corrección es de carácter formal y no modifica el contenido material, los valores ni el sentido de la decisión adoptada mediante el Decreto 062 del 26 de enero de 2026. Los datos numéricos de cada columna permanecen inalterados; únicamente se corrigen los títulos de los encabezados para que correspondan al concepto presupuestal que representan.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Hacienda Departamental para los fines de su competencia.

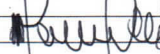
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 21 ABR 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena


VIRNA LIZZI JOHNSON SALCEDO
Secretaria de Hacienda Departamental

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Especializado (E)	
Revisó	Manuel Fernando Otero	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñones Ariza	Asesor Externo	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Gobernadora del Departamento del Magdalena.